



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 022-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 11 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Dictamen Legal N° 26-2025-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 724 fechado el 04/febrero/2025, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y seis días calendario al expediente técnico de la IOARR denominado ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRAULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2612937, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa" (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román", que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román" aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 011-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de enero de 2024, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRAULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de inversión N° 2612937, con un monto total de inversión ascendente a S/. 8'876,889.50; y, un Plazo de Ejecución de 180 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 172-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por ciento cincuenta días calendario al Expediente Técnico de la IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de inversión N° 2612937, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, con eficacia anticipada a partir del 04 de agosto de 2024 con término al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante informe N° 009-2025-MPSR-J/SGDOP/OEMB-RO, de fecha 13 de enero del 2025, el Ing. Olger Edmundo Mamani Barrios - Residente del Proyecto de la IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de Inversión N° 2612937, presenta al Supervisor del Proyecto – Roberto Felix Ninasivinchá Garate, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por noventa y seis días calendario**, sustentado en la causal de **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**, por demoras administrativas en la etapa del procedimiento de selección LP-SM-7-2024-MPSR-J-1, para la adquisición de dos volquetes y un camión cisterna, que comprende desde el requerimiento de bienes hasta el perfeccionamiento de los Contratos Bienes N° 065-2024-MPSR-J, y N° 068-2024-MPSR-J, Ítems N° 01 y 02, adjudicados a la empresa DIVEIMPORT S.A., y suscritos en fechas 25 de noviembre y 02 de diciembre ambos del 2024; respectivamente, con un plazo de ejecución de la prestación de 59 días calendario de la fecha del contrato cada una, resultado insuficiente el plazo restante de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Etapa de ejecución contractual. Motivo por el cual, estima sus plazos conforme a lo siguiente: 1) 20 días calendario por paralización del plazo de ejecución a partir del 31 de diciembre de 2024, con reinicio el 20 de enero de 2025, acreditado con actas; 2) 10 días calendario para la recepción técnica de los bienes adquiridos, 3) 06 días calendario para las capacitaciones por parte del proveedor; 4) 07 días calendario para el otorgamiento de la conformidad; 5) 10 días calendario para el pago al proveedor; 6) 30 días para la entrega de placas y tarjeta de propiedad; 7) 03 días calendario para la liberación de la carta de fiel cumplimiento; y, 8) 10 días calendario para elaboración y presentación del informe final. Eventos que requieren mayor plazo para el Expediente Técnico de la IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de Inversión N° 2612937; que, a la evaluación previa del Supervisor del Proyecto señala inicialmente que: **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (...), y en un segundo informe se pronuncia en lo pertinente: (...) APRUEBO LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, SOLICITADO POR 96 DÍAS CALENDARIO del 01 de enero de 2025 al 06 de abril de 2025 favorablemente (...).** Esto mediante informe N° 08-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/RFNG-SO, e informe N° 10-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/RFNG-SO; que, posteriormente el ingeniero Residente del Proyecto presento a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 0010-2025-MPSR-J/SGDOP/OEMB-RO, de fecha 13 de enero del 2025, y sucesiva subsanación de observaciones con informe N° 013-2025-MPSR-J/SGDOP/OEMB-RO, de fecha 16 de enero de 2025, quien emite **pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02**, elevando el expediente tramitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 046-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, para su evaluación, el mismo que concluye: **(...), otorga la OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 96 días calendario; con eficacia del 01 de enero de 2025 al 06 de abril de 2025, para culminar las metas programadas del proyectoa IOARR (...),** mediante carta N° 0177-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 010-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 26-2025-MPSR-J/GAJ; concluyo que, **la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR,**

● Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

● Central Telefónica: (051) 321201

● www.gob.pe/munisanroman

● mpsrj@munisanroman.gob.pe



son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico y legal en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS CALENDARIO al Expediente Técnico de la IOARR denominado “**ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO**” con Código Único de inversión N° 2612937, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es, a partir del 01 de enero de 2025 con término al 06 de abril de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión del Proyecto ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaría Técnica de PAD, respecto a la responsabilidad en que habrían incurrido el ingeniero residente y supervisor del proyecto de inversión en relación, al incumplir lo establecido en el literal a) sub numeral 6.2.11 de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, sin contar con plazo vigente de ejecución del proyecto IOARR, resultando extemporánea la actuación de ambos profesionales.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.
USLO.
GSG.

